



Número de Decreto
13233
Fecha de firma:
05/12/2024
Ayuntamiento de Mataró

Ayuntamiento de Mataró
La Riera, 48
www.mataro.cat

Decreto

Asunto: Aprobación del Convenio regulador de la subvención concedida al Instituto Miquel Biada para la apertura en el barrio de la biblioteca del centro durante el curso 2024-2025

Órgano: Educación

Expediente: 2024/000045225

Relación de hechos

La biblioteca del instituto Miquel Biada tiene una larga trayectoria de servicio a la comunidad educativa. jóvenes.

En fecha, 4 de noviembre de 2024, SR. Jaume Arcos Vinyals, director del instituto Miquel Biada, presenta en el Ayuntamiento una solicitud de subvención para ampliar los servicios que ofrece la biblioteca del instituto y abrirla en el barrio. De esta forma se pondría a disposición de los vecinos más de 30 plazas para la lectura y el estudio, acceso al fondo bibliográfico de la biblioteca y diversos puntos de acceso a internet para todos los usuarios.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Aumentar el número de horas que la biblioteca está abierta.
- Darla a conocer entre los vecinos.
- Ofrecer espacios para estudiar o realizar deberes, fuera del horario lectivo del centro.
- Aumentar el número de usuarios.
- Convertir a la biblioteca en un espacio más de equidad, participación y cohesión social.

Desde el Servicio de Educación se apoyan iniciativas que tienen por objetivo hacer llegar las actividades de interés educativo a toda la población;

El Ayuntamiento de Mataró está interesado en fomentar actividades que se desarrollen más allá del horario lectivo;

Visto el informe de la jefa del Servicio de Educación de fecha 13 de noviembre de 2024, según el cual se informa favorablemente a la firma de un convenio hasta finales del curso 2024-2025. El Servicio de Educación aportará la cantidad de 22.000,00 euros para el curso 2024-2025, con cargo a la partida 820103.326200.48903 del presupuesto vigente, como contribución al proyecto. Asimismo, se propone el anticipo del 40% del importe subvencionado, una vez firmado el convenio.

Fundamentos de derecho

Artes. 47 a 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se regulan los convenios de colaboración interadministrativos.

Artes. 108 a 112 de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, reguladores de los convenios de colaboración.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCJVBEA	Fecha y hora	05/12/2024 08:19:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)		
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (CONCEJAL/A DELEGADO/DA)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCJVBEA	Página	1/9



Bases de ejecución del Presupuesto vigente 2024, del Ayuntamiento de Mataró, en la que se recoge la subvención a la partida presupuestaria 820103 326200 48903 SUBVENCIONES DE EDUCACIÓN.

Vistos los informes del Servicio de Educación, informe jurídico.

La adopción de este Decreto es competencia de esta Concejalía en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto núm. 6495, de fecha 20 de junio de 2023.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención concedida al Instituto Miquel Biada para la apertura en el barrio de la biblioteca del centro durante el curso 2024-2025, del que se adjunta copia literal.

Segundo.- Autorizar y disponer una aportación económica de 8.800,00 € (ocho mil ochocientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 820103.326200.48903 para el año 2024. Este importe se aplicará al ejercicio presupuestario 2024 (documento contable AD 12024000125241).

Tercero.- La aportación correspondiente al ejercicio 2025 quedará condicionada a la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 ya su incorporación a las respectivas bases de ejecución.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la Dirección del Instituto Miquel Biada para proceder a la firma del convenio.

Quinto.- Publicar este acuerdo en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCJVBEA	Fecha y hora	05/12/2024 08:19:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)		
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (CONCEJAL/A DELEGADO/DA)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCJVBEA	Página	2/9

CONVENIO

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTO CONCEDIDA POR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE EL AYUNTAMIENTO DE MATARÓ EN EL INSTITUTO MIQUEL BIADA PARA LA APERTURA EN EL BARRIO DE LA BIBLIOTECA DEL CENTRO, DURANTE EL CURSO 2024-2025

Por un lado, D^a. Maria Beatriz Delgado Castro, Concejala Delegada de Educación, Formación Profesional, Universidad y Deportes del Ayuntamiento de Mataró, que actúa en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Decreto de Alcaldía núm. 6495, de fecha 20 de junio de 2023.

Por otra parte, SR. Jaume Arcos Vinyals, director del Institut Miquel Biada, con código de centro a8077976 y domicilio en Mataró, que actúa expresamente facultado para este acto en representación de este centro.

Reconociéndose las partes mutuamente capacitado para pactar y obligarse, MANIFIESTAN

- I. Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
- II. Que, a la satisfacción de los intereses generales en los campos a los que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de forma fundamental la iniciativa privada y, en particular, la de aquellas entidades ciudadanas cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.
- III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de importancia fundamental.

Entre estas, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- IV. Que la biblioteca del Institut Miquel Biada tiene una larga trayectoria de servicio a la comunidad educativa. A lo largo de los años ha dado servicio a alumnos y familias ofreciendo los servicios habituales de una biblioteca escolar y velando por el fomento de la lectura entre los más jóvenes.
- V. Que el Ayuntamiento de Mataró considera del todo positiva la labor desarrollada por este centro, y está interesado en colaborar con el Instituto Miquel Biada, apoyándole en sus iniciativas y actividades diversas de tipo educativo, fomentando aquellas actividades que se desarrollen más allá del horario lectivo, mediante un convenio que regule, entre otras cosas, el otorgamiento de una subvención, prevista de forma singular en el Presupuesto municipal vigente.

Por estas razones, con el fin de conseguir dicho objetivo, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente - en particular el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de el Ayuntamiento de Mataró- ambas partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero: Objeto

Este convenio de colaboración tiene por objeto regular la ejecución de la subvención prevista en el Presupuesto municipal de 2024 a favor del Instituto Miquel Biada, destinada a fomentar la apertura en el barrio de la biblioteca del centro, para el curso 2024 -2025, con el objetivo de:

- Aumentar el número de horas que la biblioteca está abierta.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCJVBEA	Fecha y hora	05/12/2024 08:19:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)			
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (CONCEJAL/A DELEGADO/DA)			
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCJVBEA	Página	3/9	

- Dar a conocer entre los vecinos.
- Ofrecer espacios para estudiar o realizar deberes, fuera del horario lectivo del centro.
- Aumentar el número de usuarios.
- Convertir a la biblioteca en un espacio más de equidad, participación y cohesión social.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Mataró y el Instituto se enmarcará en las líneas de los diferentes proyectos estratégicos del Ayuntamiento de Mataró y también en la atención que la ciudad necesite en respuesta a eventuales crisis o situaciones de emergencia .

Segundo: Compromisos municipales

El Ayuntamiento de Mataró se compromete a realizar una aportación económica a favor del Instituto Miquel Biada de un importe total de 22.000,00 € (veinte y dos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 820103.326200.48903 para el curso 2024-2025.

De este importe total, 8.800,00 € se aplicarán en el ejercicio presupuestario 2024, y 13.200,00 € en el ejercicio presupuestario 2025; éste último estará condicionado a la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Para una mejor organización y para que el centro pueda llevar a cabo las actividades subvencionadas, una vez firmado el convenio, el Ayuntamiento de Mataró hará efectivo el pago por adelantado del 40% del total de dicho importe; el otro 60% se hará efectivo una vez el centro haya presentado la documentación justificativa especificada en el punto n) del tercer pacto (obligaciones del beneficiario de la subvención).

A fin de hacer efectivos ambos pagos deberá quedar acreditado de forma previa que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero: Obligaciones del beneficiario de la subvención

El Instituto Miquel Biada acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

Generales:

- a) destinar la totalidad de la subvención municipal al desarrollo del proyecto de apertura en el barrio de la biblioteca del centro. También se compromete a devolverla total o parcialmente en caso de que el proyecto no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente, y justificar la aplicación de la subvención.
- b) Desarrollar correctamente el proyecto subvencionado.
- c) Adscribir al personal que se considere necesario para llevar a cabo el proyecto en óptimas condiciones de calidad.
- d) Contratar un seguro de responsabilidad civil y de daños personales a los miembros que participan voluntariamente en la organización de los actos y frente a terceros según el capital asegurado reflejado en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto. El Ayuntamiento de Mataró no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que pueda producirse con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas a través del presente convenio.
- e) Presentar, en caso de que el proyecto subvencionable comporte el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, una declaración responsable en la que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se comprometen a aportar nueva declaración responsable.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCJVBEA	Fecha y hora	05/12/2024 08:19:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)		
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (CONCEJAL/A DELEGADO/DA)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCJVBEA	Página	4/9

- f) Comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlos públicos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) A efectos de la concesión, justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, el Instituto Miquel Biada autoriza al Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del desempeño de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Presentar, en cumplimiento del art 15.2 de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno aprobada por el Parlament de Catalunya el 29 de diciembre de 2014, una declaración responsable. Las entidades beneficiarias de subvenciones de un importe superior a 10.000 € están obligadas a informar al Ayuntamiento de Mataró de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, mediante una declaración responsable informando de la relación de nombres y cargos de sus órganos de dirección o administración, su retribución -en caso de que no haya se especificará "sin retribución", y el concepto de la retribución si corresponde (por ejemplo, dietas por asistencia a consejos). En los supuestos legales en los que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación debe incluir el acto o el convenio correspondiente. El cumplimiento de esta condición legal también determinará el otorgamiento o no de la subvención.

Gastos e ingresos

- i) comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Difusión:

- j) Hacer difusión del proyecto para dar la adecuada publicidad al carácter público de su financiación.
- k) Hacer constar en su promoción institucional, en sus comunicaciones y en la publicidad de las actividades que realice el anagrama del Ayuntamiento de Mataró y el lema con la colaboración del Ayuntamiento de Mataró. Este anagrama se ubicará en un lugar destacado, bien visible, y su tamaño será -como mínimo- igual al del mayor anagrama que figure en la publicación.
- l) Presentar la propuesta de la campaña publicitaria (cartel, programa...) en el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Mataró, antes de enviarla a imprenta, para que sea validada por el Ayuntamiento.
- m) Proporcionar al Servicio de Educación del Ayuntamiento de Mataró ejemplares de toda la propaganda y difusión impresa que se realice del proyecto.

Justificación:

- n) Facilitar en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento de Mataró sobre el cumplimiento de los fines por los que se otorga la subvención.
- o) Rendir cuentas al Servicio de Educación de la realización de las actividades por la que se obtiene la ayuda y deberá presentar la siguiente documentación, siempre firmada y sellada por el director del centro:

1. Memoria detallada del proyecto por el que se ha otorgado la subvención
2. Liquidación económica de ingresos y gastos de las actividades junto con las facturas correspondientes al curso 2024-2025 y la documentación acreditativa de su pago (originales y fotocopias) por importe, como mínimo, igual o superior al importe de la subvención concedida.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCJVBEA	Fecha y hora	05/12/2024 08:19:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)		
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (CONCEJAL/A DELEGADO/DA)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCJVBEA	Página	5/9



En la liquidación económica deberá indicarse el porcentaje de dedicación del personal, cuyo gasto se imputa al proyecto subvencionado. La imputación de este gasto en ningún caso superará el porcentaje de dedicación indicado.

La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención deberá incluir los percibidos por subvenciones de otras entidades públicas y/o privadas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- ser originales.
- con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

No se admitirán facturas por el presidente/representante legal de la entidad. El gasto imputable por trabajos o servicios realizados por miembros de la Junta de la entidad beneficiaria, diferentes al desarrollo del propio cargo, y/o empresas de las que sean titulares o socios, no podrán exceder del 20% de la subvención otorgada.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará mediante: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, etc. Los recibos deben indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

- Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor - Número de recibo, importe y factura a la que se refiere
- Fecha de pago - Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma.

Cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pagado, cobrado, recibo, etc.), deberá constar firma y sello identificativos del proveedor.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación de su pago se justificarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- nómina y firma del preceptor o comprobante de transferencia bancaria,
- RLC (antiguo TC1), RNT (antiguo TC2) y comprobante de ingreso en la Seguridad social - ingreso del IRPF en la Agencia Estatal Tributaria y comprobante de pago

Los comprobantes de gastos relativos a cursos, seminarios, minutas, etc. realizadas por personas físicas tendrán que contener la preceptiva retención del IRPF, que deberá acreditarse con el ingreso y pago a la Agencia Estatal Tributaria.

Los gastos (facturas/recibos) para justificar la subvención otorgada deben responder, de forma indudable, a la naturaleza de la actividad subvencionada, tendrán que estar relacionados directamente con la actividad.

- 3.- Un certificado del director del centro que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- 4.- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.
- 5.- Destinar la subvención nominativa indicada a la finalidad pactada, así como reintegrarla total o parcialmente en caso de que el programa de actividades no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente, en cualquiera de los casos que indica la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de Subvenciones y Real Decreto

CSV (Código de verificación Segura)	IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCJVBEA	Fecha y hora	05/12/2024 08:19:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)			
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (CONCEJAL/A DELEGADO/DA)			
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCJVBEA	Página	6/9	

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- De conformidad al art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de Subvenciones, en los casos de reintegro se podrá exigir intereses de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o hasta la fecha en que el deudor ingrese en el ente el reintegro, si esta fecha es anterior al acuerdo de reintegro.

La documentación justificativa de la subvención otorgada deberá presentarse, diferenciada y desglosada por ámbitos de actuaciones, como fecha máxima el día 30 de julio de 2025.

Deberá quedar acreditado que el centro educativo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

A efectos de la justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, el Instituto Miquel Biada autoriza al Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- a) El Instituto Miquel Biada se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- b) El Instituto Miquel Biada facilitará en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines por los que se otorga la subvención.
- c) El Instituto Miquel Biada se compromete a respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo se compromete a cumplir los siguientes principios éticos y de conducta:
 - 1. Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
 - 2. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - 3. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - 4. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
 - 5. Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - 6. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
 - 7. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
 - 8. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - 9. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCJVBEA	Fecha y hora	05/12/2024 08:19:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)			
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (CONCEJAL/A DELEGADO/DA)			
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCJVBEA	Página	7/9	

Cuarto: Comisión de seguimiento

Para concretar los términos de la colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta se constituye una comisión mixta formada por:

- La concejala delegada de Educación, Formación Profesional, Universidad y Deportes o persona en quien delegue.
- El director del Instituto Miquel Biada o persona en quien delegue.
- Un/a representante del Servicio de Educación.
- Un/a representante del Instituto Miquel Biada.

Esta comisión se reunirá a inicios del año para la aprobación del presupuesto y la memoria del ejercicio anterior.

La secretaría de esta comisión la ostentará el/la representante del Servicio de Educación.

Quinto.- Modificaciones

Cualquier modificación del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante el correspondiente pacto adicional.

Sexto: Vigencia

La vigencia de este convenio se entiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2025, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción sino, en todo caso, por acuerdo expreso de las partes.

Séptimo: Formas de extinción

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo
- b) Por resolución, por incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias
- c) Por avenencia de las partes signatarias
- d) Por cualquier otra determinada en la legislación vigente

Octavo: Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Al presente convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 4 de diciembre de 1997 (BOP de fecha 23/12/1997), artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículos 189.2 y 214.d) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, arts. 118 a 129 y concordantes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local con respecto al procedimiento por en la concesión de subvenciones públicas, otras normas de derecho administrativo y, en su defecto, normas de derecho privado.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCVJBEA	Fecha y hora	05/12/2024 08:19:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)			
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (CONCEJAL/A DELEGADO/DA)			
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCVJBEA	Página	8/9	

Noveno: Transparencia y acceso a la información pública

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la que están sujetas las administraciones públicas, los datos relativos al presente Convenio, serán publicados en las webs de las respectivas entidades públicas. Asimismo, dar publicidad al presente convenio de conformidad a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas a la Generalidad de Cataluña.

Y, en prueba de su conformidad con el contenido de este convenio, las diferentes partes lo firman.

La concejala delegada de Educación, Formación
Profesional, Universidad y Deportes
Maria Beatriz Delgado Castro

El director del Instituto Miquel Biada
Jaume Arcos Vinyals

CSV (Código de verificación Segura)	IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCJVBEA	Fecha y hora	05/12/2024 08:19:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)			
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (CONCEJAL/A DELEGADO/DA)			
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7VS2SSDEG4RX67RQEHCJVBEA	Página	9/9	